

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21181 REAL DECRETO 2034/1983, de 28 de julio, por el que se autoriza la garantía del Estado sobre el 50 por 100 de la operación de préstamo por importe máximo de 70.000.000 de dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas, proyectada por «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», concesionaria del Estado, con un grupo de Bancos encabezado por «Banque Arabe et Internationale d'Investissement».

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley 5/1966, de 22 de julio, en relación con el Decreto-ley 5/1970, de 25 de abril, y el Decreto-ley 4/1971, de 4 de marzo; Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre; Real Decreto 2715/1982, de 15 de octubre, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 5 de marzo de 1971, en relación con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera relevantes o efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre el 50 por 100 de las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», concesionaria del Estado, proyecta concertar con un grupo de Bancos encabezado por «Banque Arabe et Internationale d'Investissement», por importe máximo de 70.000.000 de dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas, con cláusula «multidivisa», cuya operación financiera ha sido autorizada por Acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 3 de mayo de 1983, modificado por los de 10 de mayo y 29 de junio del mismo año, con determinación de sus características y condiciones.

La garantía estatal, autorizada con arreglo a lo prevenido en el párrafo anterior, se aplicará a la parte del préstamo comprendida en las cuatro últimas cuotas de amortización.

Art. 2.º El importe cuya garantía se autoriza deberá destinarse inexcusablemente a la financiación del tramo Valencia-Alicante, cuya concesión fue adjudicada a «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», concesionaria del Estado, por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre.

Art. 3.º Para la disposición de los fondos del préstamo, la Sociedad concesionaria deberá obtener la expresa autorización de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, previa justificación de su necesidad.

Art. 4.º La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Art. 5.º El Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 6.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

21182 ORDEN de 16 de mayo de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Paraíso Universal, Cia. Española de Seguros, S. A.» (C-238) para operar en los ramos de Incendios y Eventos de la Naturaleza y otros Daños en los Bienes (cristales) (ramos 8 y 9, b).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Paraíso Universal, Cia. Española de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Incendios y Eventos de la Naturaleza, en la modalidad de Seguro de Incendios, y en el ramo de

otros Daños en los Bienes (número 9, apartado b) de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, en la modalidad de Seguro de Cristales, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, condiciones especiales del Seguro de Incendios, cláusula especial de revalorización automática del Seguro de Cristales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21183 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de agosto de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,870	151,030
1 dólar canadiense	122,027	122,470
1 franco francés	18,781	18,838
1 libra esterlina	227,918	229,067
1 libra irlandesa	177,941	178,970
1 franco suizo	70,046	70,377
100 francos belgas	282,222	283,427
1 marco alemán	58,464	58,705
100 liras italianas	9,545	9,574
1 florín holandés	50,528	50,733
1 corona sueca	19,310	19,391
1 corona danesa	15,899	15,753
1 corona noruega	20,245	20,321
1 marco finlandés	26,519	26,630
100 chelines austriacos	803,144	807,647
100 escudos portugueses	123,702	124,202
100 yens japoneses	61,876	62,152

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21184 RESOLUCION de 16 de junio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal de tierra de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal de tierra de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), recibido en esta Dirección General de Trabajo entre el día 23 de mayo de 1983 y el día 13 de junio de 1983, fecha en que tuvo entrada la documentación complementaria, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 8 de mayo de 1983, y de conformidad con el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.